MERANI
Fundación Tecnológica Alberto Merani

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ 003

Entre los suscritos **RONALD PÉREZ RODRÍGUEZ** Mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.110.449.667 de Ibagué en Calidad de Rector y Obrando en Nombre y Representación Legal de **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI**, Institución de Educación Superior privada, sin ánimo de lucro, cuya oferta actual son Programas Técnicos y Tecnológicos, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No 1327 del 20 de abril de 2005, NIT No 900019885-1 que para efectos de este convenio en adelante se denominará, **TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI** y por la otra **FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.596.344 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Alcalde Municipal posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá a cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de enero de 2020 y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios en virtud del artículo 51 del Acuerdo Municipal No. 009 del 29 de octubre de 2021, en consonancia con numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAJICÁ** para celebrar contratos y convenios institucionales, entidades, Personas Naturales o Jurídicas, del Nivel Nacional, Internacional y Departamental o Municipal, Públicas y Privadas, quien con la Fundación Tecnológica Alberto Merani y quienes autorizados por sus respectivos consejos directivos de las entidades que representan y que son parte de este documento, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera; Que es propósito de las instituciones de educación superior, celebrar convenios en los que primen los principios de la educación, con el fin de permitir una real integración académica con la comunidad y el sector productivo.

Segunda; Que las partes libremente han manifestado su deseo y propósito de fortalecer la Cooperación Interinstitucional, mediante la utilización de recursos humanos y físicos existentes, con el propósito de integrar las Instituciones Educativas, con el fin de racionalizar

A.P.

y cualificar los servicios académicos que dichas comunidades demanda

Tercera; Que las partes están interesadas en desarrollar acciones conjuntas y mancomunadas que propendan por la realización de proyectos interinstitucionales en

favor de la comunidad académica y de la sociedad en general y los correspondientes entornos productivos.

Cuarta; Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 67, dice que la educación es un servicio público que cumple una función social y el Artículo Tercero de la Ley General de Educación dispone, *"El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional. De la misma manera el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro.*

Quinta; Que, conforme a lo anterior, las partes desean establecer las condiciones y **términos** que regularán este Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI** y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, para promover la formación, en educación superior de los habitantes del Municipio de Cajicá, en los programas ofertados y aprobados por la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI** en las metodologías presencial y virtual.

SEGUNDA. - ALCANCE: La **TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI**, otorgará descuentos sobre la Matrícula Ordinaria a todos los habitantes del Municipio de Cajicá, que se encuentren con la carta de presentación del estudiante expedido por la Secretaría de Educación de Cajicá.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI:

1. Otorgar un 25% de descuento en la modalidad presencial y el 30% en la modalidad virtual, durante el primer semestre. Este beneficio podrá ser mantenido por el estudiante en los siguientes periodos académicos siempre y cuando su promedio del último período académico cursado sea igual o superior a 4.0 y no haya perdido ninguna asignatura.
2. Suministrar la información necesaria y pertinente para el buen desarrollo del convenio.
3. Contribuir a la definición de áreas de interés común para realizar, programas de

formación, extensión y/o capacitación de acuerdo con los convenios específicos.
4. Cumplir y respetar a cabalidad con toda la normatividad aplicable a este convenio.
5. Atender de manera inmediata sugerencias que permitan el mejor desarrollo de lo acordado.
6. Entregar al final del periodo académico al MUNICIPIO un informe de los promedios obtenidos por los beneficiados, con previa autorización por escrito por parte de los estudiantes para la consulta de notas de los apoyos educativos durante cada semestre.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ:

1. Divulgar y publicar las condiciones del presente convenio, con los beneficios y premisas acordadas para su obtención.
2. Expedir carta de presentación del estudiante firmada por la Secretaría de Educación y/o quien haga sus veces, según cumplimientos de requisitos establecidos en el presente convenio de cooperación.
3. Suministrar la información necesaria y pertinente para el buen desarrollo del convenio.
4. Cumplir y respetar a cabalidad con toda la normatividad aplicable a este convenio.
5. Atender de manera inmediata sugerencias que permitan el mejor desarrollo de lo acordado.
6. Utilizar las plataformas tecnológicas (Web, Redes Sociales etc.) para divulgar a sus beneficiarios, las condiciones del convenio.
7. Certificar mediante relación, los beneficiarios del convenio, en caso de ser de forma individual, elaborar la comunicación que avale el vínculo, en caso de ser un miembro del grupo familiar, certificar el parentesco.
8. Informar oportunamente a la **TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI,** las personas que ya no son beneficiarias del convenio.
9. Cumplimiento a cabalidad de lo acordado en este documento y lo derivado del convenio.

QUINTA. - REQUISITOS: Todos y cada uno de los beneficios económicos que hacen parte de este documento tienen las siguientes condiciones y restricciones,

- Serán retiradas las Becas e Incentivos, a los beneficiarios que obtengan un promedio académico inferior a 4.0, en el periodo inmediatamente anterior.
- Los estudiantes que hayan incumplido el Reglamento Estudiantil perderán los beneficios adquiridos.
- El beneficio se mantendrá, siempre y cuando el estudiante tenga continuidad en su proceso formativo, si por alguna razón el estudiante no puede continuar, debe cumplir con proceso de aplazamiento, contenido en el Reglamento Estudiantil.
- Que exista un requerimiento judicial con sanción, por actos que atenten contra el orden legal.

SEXTA. – DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su formalización.

PARÁGRAFO: El presente Convenio se podrá dar por terminado por decisión unilateral de cualquiera de las partes, avisando a la otra con 90 días de anticipación, en ningún caso se genera indemnización de cualquier índole, esto sin perjuicio de la pervivencia de las relaciones obligacionales emanadas de las actividades convencionales ya iniciadas.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: LA ALCALDÍA y LA UNIVERSIDAD acuerdan que

la información y documentación que sea suministrada por alguna de las partes, o conocida por ambas en el desarrollo del presente Convenio está sujeta a confidencialidad, salvo la información sobre los programas de formación de LA UNIVERSIDAD que sea entregada por esta última a LA ALCALDÍA para su correspondiente divulgación.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias relativas al presente Convenio, se resolverán en primera instancia a través del diálogo directo entre los representantes legales de las partes. Si no fuere posible se llevará a cabo el procedimiento de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación o adición al presente Convenio deberá ser por escrito, firmado por las Partes.

DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONVENIO: Ni este convenio marco ni los contratos específicos que en desarrollo suyo se suscriban, podrán ser cedidos por ninguna de las partes.

Para constancia se firma el presente el 24 FEB. 2022

RONALD PÉREZ RODRÍGUEZ
RECTOR
FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI

MERANI
Fundación Tecnológica Alberto Merani
RECTORÍA

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
ALCALDE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ